



**Departamento Jurídico y Fiscalía
Unidad de Fiscalía**

RESPUESTA A SOLICITUD N° AL003T0006034

ANT.: 1) Solicitud de Acceso de Información AL003T0006034.

2) Res. Ex. N° 1252, de 29.09.2021 de la Dirección del Trabajo, sobre delegación de firma, solicitudes Ley N° 20.285.

MAT.: Respuesta a solicitud que indica.

SANTIAGO, 21-03-2022

**DE : JEFE UNIDAD DE FISCALÍA
DEPARTAMENTO JURÍDICO Y FISCALÍA
DIRECCIÓN DEL TRABAJO**

**A : SR/A. [REDACTED]
Dirección: [REDACTED]**

Mediante presentación del antecedente 1), se ha efectuado de conformidad a las disposiciones de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a Información Pública, el siguiente requerimiento:

“Votación de la última oferta o huelga por negociación colectiva efectuada por los socios del Sindicato Nacional Interempresa Prosegur Chile S.A., RSU 13072046.”

Sobre el particular, informo a Ud., que los requerimientos de la información que obra en poder de los órganos de la Administración del Estado, deben ser tramitados conforme a las disposiciones de la Ley N° 20.285 Sobre Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento publicado con fecha 13.04.09, en el Diario Oficial, los cuales regulan el principio de transparencia de la función pública, el derecho de acceso a la información de los órganos de la Administración del Estado, los procedimientos para el ejercicio del derecho y amparo y las excepciones a la publicidad de la información, todo concordado con las normas contenidas en la Ley N° 19.268 sobre protección de datos personales y sensibles.

Ahora bien, analizada su presentación, se hace presente que habiendo solicitado esta información al amparo de la Ley de Transparencia N° 20.285, conforme a lo dispuesto, en su artículo 21º, número 1, letra b) que prescribe:

"Tratándose de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquéllas sean públicos una vez que sean adoptadas", y el Reglamento de la Ley de Transparencia, ART-7 N°1 letra b), este Servicio se encuentra jurídicamente imposibilitado temporalmente de entregar lo solicitado por tratarse de un proceso que no se encuentra finalizado.

Se hace presente que, consultado los antecedentes al Jefe de la Inspección del Trabajo Santiago Norte, se ha informado aún existen trámites pendientes.

Sin perjuicio de la reserva temporal, se informa que puede volver a ingresar una nueva solicitud individualizando el documento que requiere con el número de la Comisión, una vez finalizado el procedimiento administrativo.

Finalmente, de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, Ud., podrá interponer Amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia, dentro el plazo de quince días hábiles contados desde la notificación de la misma.

De esta manera, la Dirección del Trabajo da cumplimiento a su requerimiento de información pública, de acuerdo a lo previsto en los artículos N° 10, 17, 21 N° 1 letra b) de la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a Información Pública.

"Por orden de la Directora del Trabajo (S)"

Saluda cordialmente a Ud.,



**CARLOS AGUILAR BRIONES
ABOGADO
JEFE UNIDAD DE FISCALÍA
DIRECCIÓN DEL TRABAJO**

CAB/MATT

Distribución:

- Solicitante
- Unidad de Fiscalía